



RESOLUCIÓN No. 0215

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 7 de abril de 2021,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 033-DPS-GADMT-2021, del 5 de abril de 2021, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal para la suscripción del Convenio entre el GAD Municipal de Tena y la Policía Nacional del Ecuador Zona 2, para la ejecución del proyecto de Reasfaltado del Espacio de Formación en el Cuartel de Palandacocha, ciudad de Tena, cantón Tena;

Que, mediante oficio 0005-Z2-2021, del 19 de enero del 2021, la Comandancia de Policía de la Zona 2, solicita al GAD Municipal de Tena, habilitar un Espacio para la Formación del Personal Policial de la Provincia de Napo, que generan operativos del Proyecto "ACERCAMIENTO CIUDADANO", por lo que solicita se sirva autorizar el reasfaltado de un nuevo espacio en el cuartel de Palandacocha;

Que, la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas mediante memorando 0263-DDVOP-GADMT-2021, del 26 de febrero del 2021, remite el Informe de Inspección de Obra 03-2021, respecto al reasfaltado de un Espacio de Formación de la Policía Nacional, ubicado en el cuartel de Palandacocha del cantón Tena; en el que se concluye que el Proyecto de Asfaltado de Parqueadero del Comando de Policía de Napo, es factible, dando un área total de 1.850 m², con un presupuesto referencial de USD. 16.964,50, para lo cual se sugiere la celebración de un convenio entre las partes;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los gobiernos autónomos descentralizados señala lo siguiente: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*;

Que, el literal g), del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una de las competencias de la municipalidad *"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial; (...)"*;

Que, el literal t), del artículo 57 del COOTAD, establece las atribuciones del Concejo Municipal: *"(...). Al concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;(...)"*

Que, el artículo 60 de la Norma invocada, define las atribuciones del alcalde o alcaldesa: *"(...). Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que*



comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)"

Que, el Artículo 6 de la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, dice: *"Monto para la autorización del Concejo Municipal para suscripción de convenios. – El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DÓLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o Alcalde. (...)"*;

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica, que con los antecedentes legales expuestos, la legalidad y procedencia del pedido formulado por el Comandancia de la Policía de la Zona 2, inherente a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Reasfaltado del Espacio de Formación del Comando de Policía de Napo, ubicado en el cuartel de Palandacocha del cantón Tena;

RESOLVIÓ

1. Aprobar y por lo tanto autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Reasfaltado del Espacio de Formación del Comando de Policía de Napo, ubicado en el cuartel de Palandacocha del cantón Tena.
2. Encargar a la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, el cumplimiento del proyecto y de los procesos correspondientes hasta la emisión del acta final previo el finiquito del convenio.
3. Comunicar con la presente Resolución a la Comandancia de la Policía Nacional del Ecuador Zona 2, para los trámites legales que corresponden.

Tena, 13 de abril de 2021.


Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas
Comandancia de la Policía Nacional Zona 2
Archivo

